



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*

II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*

III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*

IV. *Los resultados de la fiscalización efectuada;*

V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios número **DG/FITUPAZ 007-2022, DG/FITUPAZ 008-2022, DG/FITUPAZ 022-2022, DG/FITUPAZ 026-2022, DG/FITUPAZ 035-2022, DG/FITUPAZ 058-2022, DG/FITUPAZ 060-2022, DG/FITUPAZ 065-2022, DG/FITUPAZ 066-2022, DG/FITUPAZ 085-2022, DG/FITUPAZ 001-2023, y DG/FITUPAZ 006-2023**, el **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 10 de éstos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero y febrero, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 15 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/222/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-32-2022** al **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUARTO. – El **Banco Mexicano F 2025 Fideicomiso de Turismo de La Paz** mediante oficio DG/FITUPAZ 010-2023, designó a la C. Lic. Ana María Esquivel Barriga como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 17 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-32-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Eugenia Ibarra León y L.C. Rubén Cota Romero**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Banco Mexicano F 2025 Fideicomiso de Turismo de La Paz** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **43** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1223/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **15**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **17**
- C. Cantidad de Resultados Presupuestales: **11**

OCTAVO. – Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **DG/FITUPAZ 001-2024, DG/FITUPAZ 002-2024, DG/FITUPAZ 003-2024, DG/FITUPAZ 004-2024, DG/FITUPAZ 005-2024, DG/FITUPAZ 006-2024, DG/FITUPAZ 007-2024, DG/FITUPAZ 008-2024, DG/FITUPAZ 009-2024, DG/FITUPAZ 010-2024, DG/FITUPAZ 011-2024, DG/FITUPAZ 012-2024, DG/FITUPAZ 013-2024, DG/FITUPAZ 014-2024, DG/FITUPAZ 015-2024, DG/FITUPAZ 016-2024, DG/FITUPAZ 017-2024, DG/FITUPAZ 018-2024, DG/FITUPAZ 019-2024, DG/FITUPAZ 020-2024, DG/FITUPAZ 021-2024, DG/FITUPAZ 022-2024, DG/FITUPAZ 023-2024, DG/FITUPAZ 024-2024, DG/FITUPAZ 025-2024, DG/FITUPAZ 026-2024, DG/FITUPAZ 027-2024, DG/FITUPAZ 028-2024, DG/FITUPAZ 029-2024, DG/FITUPAZ 030-2024, DG/FITUPAZ 031-2024, DG/FITUPAZ 032-2024, DG/FITUPAZ 033-2024, DG/FITUPAZ 034-2024, DG/FITUPAZ 035-2024, DG/FITUPAZ 036-2024, DG/FITUPAZ 037-2024, DG/FITUPAZ 038-2024, DG/FITUPAZ 039-2024, DG/FITUPAZ 040-2024, DG/FITUPAZ 041-2024, DG/FITUPAZ 042-2024 y DG/FITUPAZ 043-2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **15** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-3, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14 y C-15**
- B. Resultados Presupuestales: **P-7, P-8 y P-9.**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/054/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio **ASEBCS/196/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz.**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. - Con oficios **DG/FITUPAZ 008-2024, DG/FITUPAZ 009-2024, DG/FITUPAZ 010-2024, DG/FITUPAZ 011-2024, DG/FITUPAZ 012-2024, DG/FITUPAZ 013-2024, DG/FITUPAZ 014-2024, DG/FITUPAZ 015-2024, DG/FITUPAZ 016-2024, DG/FITUPAZ 017-2024, DG/FITUPAZ 018-2024, DG/FITUPAZ 019-2024, DG/FITUPAZ 020-2024, DG/FITUPAZ 021-2024, DG/FITUPAZ 022-2024, DG/FITUPAZ 023-2024, DG/FITUPAZ 024-2024, DG/FITUPAZ 025-2024, DG/FITUPAZ 026-2024, DG/FITUPAZ 027-2024, DG/FITUPAZ 028-2024, DG/FITUPAZ 029-2024, DG/FITUPAZ 030-2024, DG/FITUPAZ 031-2024, DG/FITUPAZ 032-2024, DG/FITUPAZ 033-2024, DG/FITUPAZ 034-2024 y DG/FITUPAZ 035-2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-4**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficios número **ASEBCS/AEICS/161/2024 y ASEBCS/AEICS/162/2024**, el día 03 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PRODUCTOS	108,408.00	0.00	108,408.00	403,746.03	295,338.03	272.43%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	41,409,258.00	27,609,547.22	69,018,805.22	38,709,545.00	-30,309,260.22	-44%
TOTAL DE INGRESOS	41,517,666.00	27,609,547.22	69,127,213.22	39,113,291.03	-30,013,922.19	-43%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$41,517,666.00 (Cuarenta y un millones quinientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$27,609,547.22 (Veintisiete millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$69,127,213.22 (Sesenta y nueve millones ciento veintisiete mil doscientos trece pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$39,113,291.03 (Treinta y nueve millones ciento trece mil doscientos noventa y un pesos 03/100 M.N.), representó una menor recaudación en términos absolutos de \$30,013,922.19 (Treinta millones trece mil novecientos veintidós pesos 19/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 43% menor de la recaudación modificada.

En el capítulo de **Productos**, se estimaron recursos por \$108,408.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.); no se efectuó ampliación ni reducción presupuestal; por lo que se tiene como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$108,408.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$403,746.03 (Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$295,338.03 (Doscientos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 03/100 M.N.), que representó el 272% superior a lo modificado.

En el capítulo de **Participaciones, aportaciones, Convenios e Incentivos** se estimaron recursos por \$41,409,258.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$27,609,547.22 (Veintisiete millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$69,018,805.22 (Sesenta y nueve millones dieciocho mil ochocientos cinco pesos 22/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$38,709,545.00 (Treinta y ocho millones setecientos nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando una menor recaudación de \$30,309,260.22 (Treinta millones trescientos nueve mil doscientos sesenta pesos 22/100 M.N.); que representó el 44% menos a lo modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	3,288,030.11	(436,221.24)	2,851,808.87	2,851,808.87	-	0.0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	188,000.00	16,533.01	204,533.01	204,533.01	-	0%
SERVICIOS GENERALES	27,674,563.02	9,280,051.97	36,954,614.99	36,954,614.99	-	0.00%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	70,000.00	30,381.72	100,381.72	100,381.72	-	0%
DEUDA PUBLICA	10,030,236.42	196,090.84	10,226,327.26	10,226,327.26	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 41,250,829.55	\$ 9,086,836.30	\$ 50,337,665.85	\$ 50,337,665.85	\$ -	0.0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$41,250,829.55 (Cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil ochocientos veintinueve pesos 55/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$9,086,836.30 (Nueve millones ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$50,337,665.85 (Cincuenta millones trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$50,337,665.85 (Cincuenta millones trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,288,030.11 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil treinta pesos 11/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$436,221.24 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos veinte un pesos 24/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,851,808.87 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos ocho pesos 87/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,851,808.87 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos ocho pesos 87/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$188,000.00 (Ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$16,533.01 (Dieciséis mil quinientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$204,533.01 (Doscientos cuatro mil quinientos treinta y tres mil pesos 01/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$204,533.01 (Doscientos cuatro mil quinientos treinta y tres mil pesos 01/100 M.N.), no se generó una variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$27,674,563.02 (Veintisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$9,280,051.97 (Nueve millones doscientos ochenta mil cincuenta y un pesos 97/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$36,954,614.99 (Treinta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos 99/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$36,954,614.99 (Treinta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos 99/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$30,381.72 (Treinta mil trescientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$100,381.72 (Cien mil trescientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$100,381.72 (Cien mil trescientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos.

Por último, el gasto presupuestado en el Capítulo de **Deuda Pública** fue por un importe de \$10,030,236.42 (Diez millones treinta mil doscientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$196,090.84 (Ciento noventa y seis mil noventa pesos 84/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$10,226,327.26 (Diez millones doscientos veintiséis mil trescientos veintisiete pesos 26/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$10,226,327.26 (Diez millones doscientos veintiséis mil trescientos veintisiete pesos 26/100 M.N.), no se generó una variación en términos absolutos.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	43	16	27	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	43	16	27	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	29,762,246.62	-	29,762,246.62	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	29,762,246.62	-	29,762,246.62	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	15	13	2	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Clasificador y Registros Presupuestales	1	1	0	0
Cuenta Pública	1	1	0	0
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	8	8	0	0
EGRESOS	17	0	17	0
Adquisiciones (Procedimientos)	16	0	16	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	11	3	8	0
Presupuestales otras observaciones	11	3	8	0
SUBTOTAL	43	16	27	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	29,762,246.62	-	29,762,246.62	-
Adquisiciones (Procedimientos)	29,762,246.62	-	29,762,246.62	-
SUBTOTAL	29,762,246.62	-	29,762,246.62	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **43** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **16** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **27** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **63%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$29,762,246.62 (Veintinueve millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **84%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida del oficio número ASEBCS/AECGF/222/2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, se les recomienda seguir trabajando en el mejoramiento del control interno del Fideicomiso; sin embargo, los puntos que integran cada uno de los puntos de evaluación no coinciden con los señalados en el resultado. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se publicaron en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo los siguientes estados financieros:

- a) El Estado de Situación Financiera,
- b) El Estado de Actividades,
- c) El Estado de Variación en la Hacienda Pública,
- d) El Estado de Cambios en la Situación Financiera,
- e) El Informe de Pasivos Contingentes,
- f) Las Notas a los Estados Financieros,
- g) El Estado Analítico del Activo,
- h) El Estado de Flujos de Efectivo,
- i) El Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,
- j) El Estado Analítico de Ingresos,
- k) El Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- l) El Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto),
- m) El Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional,
- n) El Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática,
- o) El Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa,
- p) El Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización,
- q) Los Intereses de la Deuda,
- r) El Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal,
- s) El Gasto por categoría programática,
- t) Los Programas y proyectos de inversión,
- u) Los Indicadores de resultados.
- v) Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses.

- w) Publicación para consulta de la población en general las Cuentas Públicas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracciones I, II y III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la evidencia de la publicación de los siguientes estados financieros en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, además de la información descrita en los incisos a) al w) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracciones I, II y III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la evidencia de la publicación de los estados financieros mencionados. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1028/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor SERVICIOS DE GESTION LLYCS, S. DE R.L. DE C.V. por los servicios de promoción, publicidad y relaciones públicas en materia turística a nivel nacional para el destino de La Paz, Baja California Sur, por un importe de \$9,786,395.55 (Nueve millones setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.).

Se celebró contrato número FITUPAZ 2021/16 por un importe entre \$3,696,780.80 (Tres millones seiscientos noventa y seis mil setecientos ochenta pesos 80/100 M.N.) y \$3,820,854.40 (Tres millones ochocientos veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); detectándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. En el ejercicio 2021 se realizaron pagos mensuales por la cantidad de \$205,598.40 (Doscientos cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2021 quedando pendiente el entero de noviembre y diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2022; dando un total por los cuatro meses mencionados (julio a octubre) la cantidad de \$822,393.60 (Ochocientos veintidós mil trescientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) y un importe de \$2,998,460.40 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 40/100 M.N.) como resultado del total del contrato menos los cuatro meses pagados.
2. El importe de \$2,998,460.40 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 40/100 M.N.) no fue comprometido en el cierre del ejercicio 2021 para poder disponer del mismo en el ejercicio 2022 de manera correcta.
3. En el análisis de los comprobantes remitidos en el requerimiento de información adicional para el ejercicio fiscal 2022, se observan los pagos mensuales pendientes del 2021 de noviembre y diciembre por un total de \$411,196.80 (Cuatrocientos once mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.); junto con los pagos mensuales de enero a junio de 2022 por un importe de \$1,233,590.40 (Un millón doscientos treinta y tres mil quinientos noventa pesos 40/100 M.N.) por los 6 meses; de igual forma se observan pagos por el mismo concepto por tres meses más; julio, agosto y septiembre 2022 haciendo un total de \$555,115.68 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento quince pesos 68/100 M.N.) y otros conceptos que no se encuentran en el contrato celebrado No. FITUPAZ 2021/16 del 12 de julio de 2021, como son FAM ballenas, FAM aventura y lujo, FAM todos santos, vuelos FAM ventura entre otros por un importe de \$746,493.63 (Setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 63/100 M.N.); todos estos pagos mencionados suman la cantidad de \$2,946,396.51 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.).
4. Los pagos mencionados en el punto anterior (3), fueron registrados en la subcuenta de ADEFAS cuando el contrato se celebró en julio de 2021 y abarca parte del 2022; por lo que es incorrecto registrar los pagos de los meses de enero a junio de 2022 junto con los pagos adicionales de julio, agosto y septiembre en la subcuenta mencionada.
5. No remiten el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. No remiten los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. No remiten la evidencia de que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
8. Se celebró contrato número FITUPAZ 2022/19 por un importe de \$6,840,000.00 (Seis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) detectándose lo siguiente:
 1. No remiten:
 - a. La comprobación de estar en el presupuesto de Egresos Autorizado.
 - b. La comprobación de estar dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - c. La autorización por el Comité de Adquisiciones.
 - d. La convocatoria y bases de licitación, así como la publicación en los medios de difusión.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- e. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- f. La capacidad técnica y financiera del proveedor, así como sus documentos fiscales y municipales.
- g. El contrato de prestación de servicios número FITUPAZ 2022/19.
- h. El dictamen como base para fallo donde se haga constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII, 32 fracción VIII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; de la 19, incisos a), f) y g), 23 y 36 del Reglamento de Operación del Fideicomiso de Turismo de La Paz, Baja California Sur; se remita tanto del contrato FITUPAZ 2021/16 y FITUPAZ 2022/19 lo siguiente:

1. Constancia de contar con suficiencia presupuestaria para comprometer recursos a cargo del Presupuesto Autorizado.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022 de forma mensual.
3. La autorización por parte del Subcomité de Adquisiciones, correspondiente a este contrato de prestación de servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. El contrato de prestación de servicios número FITUPAZ 2022/19.
7. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el servicio contratado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
8. Documento donde señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1030/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor ZAPWATER COMMUNICATIONS, INC por los servicios de promoción, publicidad y relaciones públicas en materia turística a nivel internacional para el destino de La Paz, Baja California Sur, por un importe de \$4,547,326.68 (Cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 68/100 M.N.).

Se celebró contrato de prestación de servicios número FITUPAZ 2021/18 del día 14 de julio de 2021 entre \$4,137,483.24 (Cuatro millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.) y \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); detectándose lo siguiente:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Modificado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 7 de julio de 2022 no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 7 de julio de 2021, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización por parte del Comité de Adquisiciones mencionan que no existe un comité de adquisiciones como tal, sino que el Comité Técnico es el que se encarga de las autorizaciones mediante las diversas Actas de Comité Técnico.
4. No remiten el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII, 32 fracción VIII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 19, incisos a), f) y g), 23 y 36 del Reglamento de Operación del Fideicomiso de Turismo de La Paz, Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022 de forma mensual.
2. La evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. La autorización por parte del Subcomité de Adquisiciones, correspondiente a este contrato de prestación de servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el servicio contratado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
6. Documento donde señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1028/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor SERVICIOS DE GESTION LLYCS, S. DE R.L. DE C.V. por los servicios de promoción, publicidad y relaciones públicas en materia turística a nivel nacional para el destino de La Paz, Baja California Sur, por un importe de \$9,786,395.55 (Nueve millones setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se celebró contrato número FITUPAZ 2021/16 por un importe entre \$3,696,780.80 (Tres millones seiscientos noventa y seis mil setecientos ochenta pesos 80/100 M.N.) y \$3,820,854.40 (Tres millones ochocientos veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); detectándose lo siguiente:

1. En el ejercicio 2021 se realizaron pagos mensuales por la cantidad de \$205,598.40 (Doscientos cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2021 quedando pendiente el entero de noviembre y diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2022; dando un total por los cuatro meses mencionados (julio a octubre) la cantidad de \$822,393.60 (Ochocientos veintidós mil trescientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) y un importe de \$2,998,460.40 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 40/100 M.N.) como resultado del total del contrato menos los cuatro meses pagados.
2. El importe de \$2,998,460.40 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 40/100 M.N.) no fue comprometido en el cierre del ejercicio 2021 para poder disponer de el en el ejercicio 2022 de manera correcta.
3. En el análisis de los comprobantes remitidos en el requerimiento de información adicional para el ejercicio fiscal 2022, se observan los pagos mensuales pendientes del 2021 de noviembre y diciembre por un total de \$411,196.80 (Cuatrocientos once mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.); junto con los pagos mensuales de enero a junio de 2022 por un importe de \$1,233,590.40 (Un millón doscientos treinta y tres mil quinientos noventa pesos 40/100 M.N.) por los 6 meses; de igual forma se observan pagos por el mismo concepto por tres meses más; julio, agosto y septiembre 2022 haciendo un total de \$555,115.68 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento quince pesos 68/100 M.N.) y otros conceptos que no se encuentran en el contrato celebrado No. FITUPAZ 2021/16 del 12 de julio de 2021, como son FAM ballenas, FAM aventura y lujo, FAM todos santos, vuelos FAM ventura entre otros por un importe de \$746,493.63 (Setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 63/100 M.N.); todos estos pagos mencionados suman la cantidad de \$2,946,396.51 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.).
4. Los pagos mencionados en el punto anterior (3), fueron registrados en la subcuenta de ADEFAS cuando el contrato se celebró en julio de 2021 y abarca parte del 2022; por lo que es incorrecto registrar los pagos de los meses de enero a junio de 2022 junto con los pagos adicionales de julio, agosto y septiembre en la subcuenta mencionada.
5. No remiten el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. No remiten los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. No remiten la evidencia de que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Se celebró contrato número FITUPAZ 2022/19 por un importe de \$6,840,000.00 (Seis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) detectándose lo siguiente:

1. No remiten:
 - a) La comprobación de estar en el presupuesto de Egresos Autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) La comprobación de estar dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- c) La autorización por el Comité de Adquisiciones.
- d) La convocatoria y bases de licitación, así como la publicación en los medios de difusión.
- e) El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- f) La capacidad técnica y financiera del proveedor, así como sus documentos fiscales y municipales.
- g) El contrato de prestación de servicios número FITUPAZ 2022/19.
- h) El dictamen como base para fallo donde se haga constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII, 32 fracción VIII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; de la 19, incisos a), f) y g), 23 y 36 del Reglamento de Operación del Fideicomiso de Turismo de La Paz, Baja California Sur; se remita tanto del contrato FITUPAZ 2021/16 y FITUPAZ 2022/19, además de la información descrita en los incisos a) al h) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al oficio de contestación número DG/FITUPAZ/061-2023 al requerimiento de información número ASEBCS-AECGF/1015/2023, se verificó que realizó la contratación del proveedor SIMPLEMENTE LLC por concepto de servicios de entrega



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de licencias de alojamiento de las plataformas Content Management System (CMS) y Customer Relationship Management (CRM), para el manejo y funcionamiento del sitio web "golapaz.com" no enviando las evidencias de la justificación de los dictámenes para realizar las adquisiciones de manera directa y no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos tres correspondiente, por un importe total de \$1,237,241.21 (Un millón doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.), efectuando pagos por la cantidad de \$445,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de adeudo 2020 para pagar en 2022, otro por \$272,250.00 (Doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Adeudos 2021 para pagar en 2022 y \$ 517,000.00 (Quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio 2022, haciendo un total de \$1,237,241.21 (Un millón doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.) detectándose las siguientes inconsistencias:

- a) Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
- b) Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
- c) En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
- d) No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- e) No anexan las invitaciones, que indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- f) Presentan dictamen técnico número FITUPAZ 2022/04 fundamentado en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.
- g) No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 19, incisos a), f) y g), 23 y 36 del Reglamento de Operación del Fideicomiso de Turismo de La Paz; se remita además de la información descrita en los incisos a) al g) anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1016/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor 110 PERCEB LTD para representación de La Paz, Baja California Sur en Europa con prioridad en el Reino Unido de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$1,008,938.94 (Un millón ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada unos de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2022/06 con el proveedor el día 24 de enero de 2022 por un monto de \$ 882,000.00 (Ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), la cantidad antes mencionada será liquidada de manera mensual por la cantidad de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, equivalente a \$3,500.00 dólares



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Tres mil quinientos dólares 00/100 USD); en el ejercicio 2022 se realizan pagos correspondientes al ejercicio 2021 sumando la cantidad de \$250,000.08 (Doscientos cincuenta mil pesos 08/100 M.N.) y el resto equivalente a \$808,500.00 (Ochocientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se dividen en 10 cartas instrucción con sus respectivas invoices.

5. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. No anexan las invitaciones, que indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
7. Presentan dictamen técnico número FITUPAZ 2022/06 fundamentado en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.
8. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.
9. No remiten el comprobante de pago faltante por la cantidad de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 19, incisos a), f) y g), 23 y 36 del Reglamento de Operación del Fideicomiso de Turismo de La Paz; se remita además de la información descrita en los numerales 1 al 9, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1017/2023, se observó que se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

realizó la contratación del proveedor TRAVELSCAPE, LLC por el servicio de colocación de publicidad de La Paz en medios digitales, a través del portal de venta de viajes en línea EXPEDIA, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes; haciéndose una modificación presupuestal reunión extraordinaria del Comité Técnico el 19 de octubre de 2022.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2022/10 con el proveedor el día 20 de junio de 2022 por un monto de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y contrato FITUPAZ 2022/18 de fecha 4 de noviembre de 2022 por un monto de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); ambos contratos con sus respectivas invoices y cartas de instrucción respectivas.
5. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
7. Presentan dictámenes técnicos números FITUPAZ 2022/10 y FITUPAZ 2022/18 fundamentados en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.
8. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información descrita en los numerales 1 al 8 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022 de forma mensual, la evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022, evidencia documental de los beneficios obtenidos por el servicio contratado (sólo envían un informe de actividades), tanto económicos, como social y sus indicadores, grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1018/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor V & L AGENCY, S.A. DE C.V. por los servicios de fotografía y videos para La Paz, Baja California Sur, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerra (Directora General del FITUPAZ).
4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2022/09 con el proveedor el día



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 01 de marzo de 2022 por un monto de \$ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados por los comprobantes fiscales (CFDI) respectivos y cartas de instrucción.
5. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
 6. No presentan el dictamen técnico como base del fallo en el que se detalle los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.
 7. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 8. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información descrita en los numerales 1 al 8 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1019/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor SOJERN, INC. por los servicios de campaña en cooperado, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$505,581.33 (Quinientos cinco mil quinientos ochenta y un pesos 33/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

- a) Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02; no



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.

- b) Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
- c) En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada unos de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerri (Directora General del FITUPAZ).
- d) De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2022/15 con el proveedor el día 10 de octubre de 2022 por un monto de \$ 504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), integrados por las invoices números: 10255272 del 12 de julio de 2022 por la cantidad de \$97,166.41 (Noventa y siete mil cientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.); invoice 10247477 del 11 de marzo de 2022 por \$146,272.53 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 53/100 M.N.) y por último la invoice 10252431 del 12 de mayo de 2022 por \$262,142.39 (Doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.) sumando un total de \$505,581.33 (Quinientos cinco mil quinientos ochenta y un pesos 33/100 M.N.) dando como resultado una diferencia de \$1,581.33 (Mil quinientos ochenta y un pesos 33/100 M.N.).
- e) No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- f) No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- g) Presentan dictamen técnico número FITUPAZ 2022/15 fundamentado en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.
- h) No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información descrita en los incisos a) al g) anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1020/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor YUYO A. SANTIAGO BONILLA por los servicios de publicidad de La Paz, Baja California Sur en la revista VISIT LOS CABOS, Diciembre de 2022 a Diciembre de 2023 no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$399,959.88 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Modificado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 19 de octubre de 2022 donde se aprueba mediante Acuerdo FITUPAZ-191022-01.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 19 de octubre de 2022 donde se modificó por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2022/17 con el proveedor el día 15 de noviembre de 2022 por un monto de \$ 399,960.00 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), integrados por el comprobante fiscal (CFDI) número 2DA48BC74FA5 del 01 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$395,649.97 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) dando como resultado una diferencia de \$4,310.03 (Cuatro mil trescientos diez pesos 03/100 M.N.).
5. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 7. Presentan dictamen técnico número FITUPAZ 2022/15 fundamentado en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.
 8. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información descrita en los numerales 1 al 8 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1021/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor ESTEBAN IBARRA DOMINGUEZ por los servicios profesionales de estrategia digital y de redes sociales por un periodo de julio a diciembre de 2022, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$394,258.00 (Trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Modificado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 07 de julio de 2022 donde se aprueba mediante Acuerdo FITUPAZ-070722-01.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 07 de julio de 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- donde se modificó por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
 4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2022/11 con el proveedor el día 18 de julio de 2022 por un monto de \$ 341,040.00 (Trescientos cuarenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), y la suma de los veinte comprobantes fiscales (CFDI) suman la cantidad de \$392,776.00 (Trescientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) dando como resultado una diferencia de \$51,736.00 (Cincuenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
 5. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
 6. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 7. Presentan dictamen técnico número FITUPAZ 2022/11 fundamentado en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.
 8. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información y documentación descrita en los numerales 1 al 8 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1022/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor OTAY-TIJUANA VENTURE LLC por los servicios de publicidad de La Paz, Baja California Sur en el Cross Border Xpress durante el ejercicio 2022, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$387,346.15 (Trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2022/14 con el proveedor el día 09 de septiembre de 2022 por un monto de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados por la invoice número 5236 del 29 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$20,008.00 (Veinte mil ocho dólares 00/100 USD.); equivalentes al monto contratado.
5. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
7. Presentan dictamen técnico número FITUPAZ 2022/14 fundamentado en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.

8. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información y documentación descrita en los numerales 1 al 8 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1023/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor OPERADORA DE VIAJES PIMA, S. DE R.L. DE C.V. por los servicios de emisión de pasajes aéreos, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$633,250.00 (Seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02 y Acta de Sesión del Comité Técnico celebrada el 7 de julio de 2022 mediante Acuerdo FITUPAZ-070722-01; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global y Acta de Sesión de fecha 7 de julio de 2022 donde se modifica en primera ocasión, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
6. No presentan el dictamen técnico como base del fallo en el que se detalle los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.
7. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información y documentación descrita en los numerales 1 al 7 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1024/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor FABIOLA ELIZABETH LUCERO FARFAN por los servicios de diseño y producción de mapas de La Paz e individuales de 5 de sus regiones, en idioma inglés/español, no



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$499,844.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Modificado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 19 de octubre de 2022 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico la modificación a el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-191022-01; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 19 de octubre de 2022 donde se aprueba por el Comité Técnico la modificación a el Presupuesto 2022 de forma global; no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
6. No presentan el dictamen técnico como base del fallo en el que se detalle los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.
7. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información y documentación descrita en los numerales 1 al 7 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1025/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor MUNDO EDITORIAL, S.A. DE C.V. por los servicios de planeación y organización del evento "ATELIER MEETENG", no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$477,160.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado en el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global; no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada unos de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
6. No presentan el dictamen técnico como base del fallo en el que se detalle los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.
7. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información y documentación descrita en los numerales 1 al 7 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1026/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor OPERADORA DE HOTELES COSTA BAJA, S.A. DE C.V. por los servicios especializados en hospedaje, consumo de alimentos, bebidas y demás servicios para influencers de nivel nacional e internacional, representantes de diversas empresas con las que se cuenta una relación comercial, agentes de viaje, youtubers, freelance, periodistas, grupos de grabación, plataformas digitales, medios de comunicación entre otros, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$412,939.27 (Cuatrocientos doce mil novecientos treinta y nueve pesos 27/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado en el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global; no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerro (Directora General del FITUPAZ).

4. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
6. No presentan el dictamen técnico como base del fallo en el que se detalle los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.
7. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información y documentación descrita en los numerales 1 al 7 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/1027/2023, se observó que se realizó la contratación del proveedor MERCA VALORES, S.A. DE C.V., por los servicios de promoción turística del destino de La Paz, Baja California Sur, en cooperado con VivaAerobus en formato de radio y televisión, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$399,040.00 (Trescientos noventa y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado en el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2022, mediante Acuerdo FITUPAZ-291121-02; no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2022, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 29 de noviembre de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2022 de forma global; no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022.
3. En cuanto a la autorización del Comité de Adquisiciones; mencionan que no hay un Comité conformado como tal de acuerdo a la Normatividad aplicable, en su lugar hay un Comité Técnico del Fideicomiso el cual autoriza todos y cada uno de los movimientos que realiza el ente; en este caso a través de un Subcomité de Adquisiciones conformado por el C. Luis Fernando Patiño Romero (Suplente de la presidenta del Comité Técnico del FITUPAZ); ING. Iván Martínez Ivanov (Secretario del Comité Técnico del FITUPAZ) y LIC. Luz María Zepeda Esquerza (Directora General del FITUPAZ).
4. No anexan el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. No anexan las invitaciones, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
6. Presentan dictamen técnico número FITUPAZ 2022/16 fundamentado en los artículos 1, fracción V, 28 fracción II, 30, 31 fracción III, 51 y 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; para la contratación por adjudicación directa.
7. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita además de la información y documentación descrita en los numerales 1 al 7 anteriores, el documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Fideicomiso de Turismo de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas e informes responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/AECGF/222/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG/FITUPAZ/013-2023, se detectó que el Fideicomiso de Turismo de La Paz FITUPAZ, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$3,288,030.11 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil treinta pesos 11/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio anterior, por la cantidad de \$360,571.51 (Trescientos sesenta mil quinientos setenta y un pesos 51/100 M.N.), que equivalen al 12.32% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de \$100,876.51 (Cien mil ochocientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 1, 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por la no aclaración y justificación de las causas por las que el capítulo 1000 superó el límite permitido en la Ley mencionada. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 1

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingresos Estimados y el Egresos Autorizados para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo se observa una variación de \$266,836.49 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.), autorizando mayores ingresos que el egreso estimado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene una menor Estimación del Ingreso respecto al Egreso Autorizado.
2. El acta de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoria Superior del Estado.
3. Realizar anteproyecto del 2023 con base a presupuesto base cero.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, consistente en informar, comprobar y justificar la razón por la cual se tiene una menor Estimación del Ingreso respecto al Egresos Autorizado. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Recomendación:

Se recomienda implementar medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 2

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso Modificado y el Egreso Modificado para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$18,789,547.41 (Dieciocho millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.), modificando ingresos mayores al egreso modificado, lo cual no es correcto ya que el presupuesto modificado debe ser por la misma cantidad en los dos casos para obtener un balance presupuestal base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Informen, comprueben y justifique por qué se tiene una menor Modificación del egreso respecto al Ingreso Modificado.
2. El acta de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, consistente en informar, comprobar y justificar la razón por la cual se tiene una menor Modificación del Egreso respecto al Ingreso Modificado. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 3

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingresos Recaudados y el Egresos Devengados para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$11,224,374.82 (Once millones doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobreejercicio resultando un balance presupuestario negativo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene una menor recaudación del Ingreso respecto a la Egreso devengado.
2. El acta de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; consistente en informar, comprobar y justificar la razón por la cual se tiene una menor recaudación del Ingresos con respecto al Egreso Devengado. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/222/2023 y al análisis de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del ente fiscalizado y del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 de fecha 27 de diciembre de 2021, en el Decreto Número 2813 se detectó que se le asignó un presupuesto al ente fiscalizado por la cantidad de \$ 41,203,475.00 (Cuarenta y un millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, observándose que según el Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2022 el ente presentó un Presupuesto Estimado por la cantidad de \$ 41,409,258.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), detectándose entre los presupuestos una diferencia por \$205,783.00 (Doscientos cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), de la cual no se cuenta con la documentación respecto de su autorización, ni hay evidencia en su página electrónica de internet de la publicación de los mismos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita la aclaración y acreditación sobre la diferencia entre el importe asignado del presupuesto de egresos del FITUPAZ y el Estado analítico de Ingresos del ejercicio 2022 por una cantidad de \$205,783.00 (Doscientos cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no remitir la aclaración y acreditación sobre la diferencia entre el importe asignado del presupuesto de egresos del FITUPAZ y el estado analítico de ingresos del ejercicio 2022 por la cantidad de \$205,783.00 (Doscientos cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.). Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/222/2023 y al análisis de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del ente fiscalizado se observó que en el Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2022 se estimó una cantidad de \$41,409,258.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), teniendo un aumento según el acuerdo en la reunión extraordinaria del Comité Técnico celebrada el 19 de octubre de 2022 por la cantidad de \$27,717,955.26 (Veintisiete millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.), dando un total de Ingreso Modificado de \$69,127,213.26 (Sesenta y nueve millones ciento veintisiete mil doscientos trece pesos 26/100 M.N.). Se recaudó en el ejercicio 2022 la cantidad de \$38,709,545.00 (Treinta y ocho millones setecientos nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dando como resultado una disminución entre el ingreso aprobado y el recaudado por la cantidad



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de \$30,417,668.26 (Treinta millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remita la aclaración y acreditación sobre la diferencia entre el importe del presupuesto de ingresos modificado del FITUPAZ y el ingreso recaudado del ejercicio 2022 por una cantidad de \$30,417,668.26 (Treinta millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.).

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no remitir la aclaración y acreditación sobre la diferencia entre el importe del presupuesto de ingresos modificado del FITUPAZ y el ingreso recaudado del ejercicio 2022 por una cantidad de \$30,417,668.26 (Treinta millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.). Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/222/2023 y al análisis de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del ente fiscalizado se observó que en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto se modificó por la cantidad de \$50,337,665.85 (Cincuenta millones trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.); mientras en las actas ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico de fechas 07 de julio y 19 de octubre de 2022 respectivamente, dónde se acordó la modificación llegando a la cantidad de \$55,129,416.05 (Cincuenta y cinco millones ciento veintinueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 05/100 M.N.) obteniéndose una diferencia entre los presupuestos de egresos modificados por la cantidad de \$4,794,750.20 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 20/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita la aclaración y acreditación sobre la diferencia entre el importe aprobado del presupuesto de egresos del FITUPAZ y el egreso modificado del ejercicio 2022 por una cantidad de \$4,794,750.20 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 20/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por no remitir la aclaración y acreditación sobre la diferencia entre el importe aprobado del presupuesto de egresos del FITUPAZ y el egreso modificado del ejercicio 2022 por una cantidad de \$4,794,750.20 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 20/100 M.N.). Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 10

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Egreso de la septuagésima sexta reunión ordinaria del Comité Técnico del FITUPAZ y el Egreso Devengado para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo se observa una variación de \$9,086,836.30 (Nueve millones ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.), autorizando menores egresos que el egreso devengado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita la aclaración y justificación de la diferencia de \$9,086,836.30 (Nueve millones ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.).

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no remitir la aclaración y justificación de la diferencia de \$9,086,836.30 (Nueve millones ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.). Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 11

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Egreso de la reunión extraordinaria del Comité Técnico del FITUPAZ y el Egreso Devengado para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo se observa una variación de \$4,791,750.20 (Cuatro millones setecientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), autorizando menores egresos que el egreso devengado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita la aclaración y justificación de la diferencia de \$4,791,750.20 (Cuatro millones setecientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 20/100 M.N.).

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no remitir la aclaración y justificación de la diferencia de \$4,791,750.20 (Cuatro millones setecientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 20/100 M.N.). Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Recomendación:

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitió por cada solicitud de aclaración no solventada, recomendación para efectos de implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Dictamen:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **BANCO MEXICANO F 2025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **BANCO MEXICANO F 2025**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **BANCO MEXICANO F 2025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**